

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023**  
**ACTOR: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de José Arturo Salinas Garza, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.	<b>009222</b>

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que hace valer José Arturo Salinas Garza, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“IV. NORMA GENERAL O ACTOS CONCRETOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.**

*a) Del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, se impugna:*

*La designación del C. Héctor Viniegra Hernández, como titular del Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, así como los demás actos u omisiones, que directa o indirectamente, permitieron la celebración de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, de esa misma fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés.*

*La ilegal participación por parte del Poder Ejecutivo Estatal, a través del C. Javier Luis Navarro Velasco, Encargado de Despacho del Gobernador de los Asuntos del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, quien además se ostenta ilegalmente como “Presidente Honorario de la Junta de Gobierno del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León” en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés.*

*Los actos, directos e indirectos, que deriven directamente de la intervención por parte del Poder Ejecutivo Estatal, para convocar, presidir y desarrollar la sesión*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023

*extraordinaria de fecha 18 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.*

*La omisión por parte del Poder Ejecutivo Estatal de hacer la transferencia, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al Artículo 17 de la Constitución Local, de los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos humanos, financieros y materiales que tienen asignados el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León; ocasionando con ello que exista una dependencia hacia el Poder Ejecutivo, pues el Instituto no puede desempeñar sus funciones que la ley aplicable le confiere, al no estar en posibilidades de disponer de los recursos financieros que por ley le corresponden.”*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2023**

de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:37:54Z / 06/06/2023T10:37:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f a0 ec 0a 1e 34 4d 17 62 5c 26 54 fe f1 72 86 8f 31 ce 30 c7 2c 85 04 73 04 c6 72 60 53 2f bb dd 4f ee 60 d8 0f f7 c8 85 a6 70 49 1c eb 58 28 35 c3 6d 7f 3f 2a 1d 22 46 70 1c c3 8a ce 68 a4 fb fe 16 3a 46 44 48 f0 12 fc 73 82 30 5d d8 cc 5b 40 8d 25 ac c7 9b 39 c2 9c 15 5e 17 17 70 49 6c 03 e9 96 81 c0 76 19 06 7e 9d f8 6f c7 c0 ac b2 8e 24 a0 aa 85 1d 40 6a a5 48 4f 13 16 2f e8 56 b2 6e a1 78 9d a4 be af 89 68 22 61 a0 4c 75 56 a5 b0 3c 13 f2 43 2b 42 34 96 a0 ee 81 b2 07 09 6f f1 c2 00 24 5f e2 10 1f 06 20 05 d6 e2 12 35 8c bf 96 4f 98 82 07 c4 3d ce ed 37 6a 1f 62 4e 0c 76 dd 44 49 f2 0f 63 8b 9c 3c bc 63 83 cb 07 07 62 a6 3a 38 51 d5 d0 90 42 61 fb 48 97 c5 f8 31 6a b5 da 87 23 72 c5 dc 39 7a 1d 78 03 6a ff 34 ad 10 37 2a d1 a0 71 35 55 5e 5e 14 ce 19			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:37:54Z / 06/06/2023T10:37:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T16:37:54Z / 06/06/2023T10:37:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5874502			
	Datos estampillados	3BE1A5AAF39B91BBFE86BCC417AC0F29116079C9932E3373A9D40061BB3543F1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:34:49Z / 05/06/2023T13:34:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c a2 a3 cb 4a 78 64 c7 15 e4 ff f4 e1 f6 c8 61 ad ee 11 86 4e b2 ee 1b 44 9f b9 ea 09 e4 82 05 b6 43 5d c6 3c bf ff 69 5b ef 93 f8 08 85 45 2d f4 9c 8f 40 35 8e 49 4d 91 75 40 54 d4 04 5e f2 d4 40 9d e7 87 6c f0 13 c1 23 b4 af 50 76 53 4f 78 56 1b 6d 0f f8 08 cb a3 e3 91 00 65 db a4 47 1a 19 c4 42 34 eb 8b 39 ef 1f 0e b6 21 33 01 70 66 5e f7 84 6b 5d b8 03 05 ca c5 78 33 cc ea 8e 5c f2 39 08 24 87 71 7b ae 66 70 77 47 b0 84 89 0e 33 38 c4 e3 63 06 a9 34 ba 53 0d 75 3f 35 0c 63 20 b1 09 37 70 72 ce 0d f3 1a d7 d9 d1 e7 7e 64 f5 f6 83 ab 0a 47 4e 98 68 74 fc bc 7e 9f ac 46 9f 0f ca eb 58 c4 36 86 a1 84 5a bf b1 7f b9 0b 65 d6 6f 5f f4 ee be 90 1d 75 e4 3d b9 64 33 5a 03 9d e2 f6 c4 46 e8 b1 ce 69 a3 c5 9e 93 e1 61 0d 99 97 c2 d8 07 ee 3f 7f 63 37 75 6f 15 59			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:36:07Z / 05/06/2023T13:36:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:34:49Z / 05/06/2023T13:34:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5870631			
	Datos estampillados	60A2603265C368CB4C8AEC01260B3898A35BE0521B6358820752B08BB198DCFD			